

asirvito.

La libertad de imprenta, el mas activo vehiculo de progreso y civilizacion porque mantiene el comercio de las ideas por medio de una comunicacion constante y no interrumpida, es un agente poderoso para obrar el desenvolvimiento moral, intelectual e industrial de los pueblos, cuando libre de trabas su impulso es dirigido por la razon y regularizado por el interes y conveniencia de las sociedades. Mas cuando el hombre, abusando de este gran móvil de utilidad jeneral lo convierte en órgano de sus inobles pasiones, de sus miras particulares, la imprenta como otro cualquier instrumento, se presta á contrariar el interés jeneral, á consolidar el poder odioso del despotismo, á conseguir el funesto triunfo de la calumnia y de la iniquidad, á desencajar, en fin, la sociedad enjandrando en ella perniciosos disturbios que llevan hasta el seno mismo de las familias la division y la discordia.

Tan deplorable abuso hace hoy sentir sus estragosos efectos en la vecina República de Costa-rica: Allí no hai libertad de imprenta para todos, porque como el Gobierno es dueño de vidas y haciendas, los ciudadanos se abstienen de ejercer los derechos que les dá la constitucion, por no recibir en premio de tal ejercicio, el destierro, el presidio, ó el trabajo en obras públicas, pena con que se conmina al que siquiera hable mal de las disposiciones de aquel. ¿Y qué sucede allí con la imprenta? Que unos cuantos serviles, seguros de no ser acusados y desmentidos ante el respetable tribunal de la opinion pública, se apoderan de ella para engañar al pueblo con falsedades inauditas; para encomiar con ruin lisonja los actos de su Señor, atribuyéndole obras en que no ha tenido parte y otras que no existen, como los decantados caminos y el sistema de hacienda; para herir de muerte la reputacion de aquellos que, conocedores de sus derechos, se han aventurado aunque en vano, con débil ó robnsto brazo á contener abusos y desmanes, y que no han consentido en vender su honor y su dignidad, ni han querido besar la mano del despota á quien ellos servil y bajamente siguen en su carrera de extrayios y adulan con el mas repugnante agasajo.

Esto es lo que sucede con la imprenta, y no es solo esto; sino que los dueños de ella al mismo tiempo que llenan su odioso encargo como esbirros del Go-

rifo para ellos, sino aquel que ellos presumen neciamente, superar.

La simple anticipata natural, es motivo de enemistad capital para tales sujetos, y no se sacian con procurar la deshonra de su enemigo, quisieran devorarle cual inmundos caranchos, porque tienen sin duda en su sangre inoculado el tósigo para la humanidad; y acaso ni los brutos estén libres de su saña, porque se cuenta de alguno de sus mayores que murió de coraje en una seria y reñida disputa con un buey.

Véase pues, como la imprenta en los países en que la sensatez no tiene libertad para hacerse oír, es el arma mas poderosa de la ignorancia y de la inmoralidad.

SEÑORES EDITORES DEL NICARAGUENSE. SIRVANSE UU. INSERTAR EN SU APRECIABLE PERIÓDICO EL SIGUIENTE

REMITIDO.

La Providencia Divina quiso terminar en Nicaragua una guerra civil que trajo el incendio, la sangre, la desolacion, el esterminio y la muerte: Ella, al traves de tanto encono señaló una mano que diése fin á la cuestion de armas, y pusiese termino á tantas desgracias; todo por medio de un tercero que estuviese desnudo de sentimientos contrarios que no fuesen los de la paz de la nacion, su progreso y su libre independencia.

Los tiranos todos de Centro-América han temblado al solo recuerdo de que nuestro ilustre tercero, el denodado Jeneral Walker, fuese discípulo de Washigton; por que no hai duda que este llevará al cabo la verdadera libertad de la nacion, y sabrá dejar burladas para siempre todas las esperanzas de los corifeos que pretenden seguir viviendo como siempre por medio del destino, y ejerciendo en los países de sus dominios, toda clase de avances; por lo que ni han pretendido nunca ilustrar á los pueblos de sus mandos, ni darles á conocer su verdadera libertad. Yá llegó, pues, la época tan deseada: el siglo 19, iluminó la aurora de tan felices dias; y el oscurantismo, la aspirancia, y la barbarie tendrán ya que es conderse avergonzados tras el frontispicio tenebroso de sus crímenes.

Todos los americanos que hoy con arma en mano existen entre nosotros, son amigos de nuestra causa y nuestra libertad: ellos han mezclado su sangre con la nuestra, la han derramado por darnos una paz eterna y han participado

LOS TRES RAFAELES.

PREGUNTA SUELTA.

Con un Rafael de CARRERA, Otro que no sé de MORA, Y además otro del CAMPO ¿qué hará Nicaragua ahora?

CONTESTACION.

Si su delirio los trae Corriendo el campo en que mora La libertad que hasta ahora En Nicaragua se vé, Nadie puede dudar que Ese terno de Rafaeles Con sus fogosos corceles Rodarán como una bola A imitacion de Guardiola Con todos sus Coroneles.

AVISO.

En la Iglesia de Jalteva durante las semanas pasadas, los labradores de esta ciudad han estado apresuradamente enajenados en reparar las injurias que afligia á la expresada Iglesia durante la destructiva guerra á que Granada ha sido sujeto. El campanario y sus paredes se remoldarán, la apariencia jeneral del edificio todo á la vez se ha limpiado.

Las fuerzas democráticas, previa á la entrada del Jeneral Walker, hicieron de la Iglesia de Jalteva una clase de paraje para todo mui ofensivo para los habitantes de Granada; y era mui necesario que este edificio se mantuviese sin purificacion antes de que se volviese á usar para asuntos religiosos.

Traduccion.

EL JENERAL WALKER EN NICARAGUA.

Los libelos, los folletos, los pasquines, el mal sentir de todos los que sucumbieron en la desastrosa é imbécil revolucion de este Estado en el año de 1855 procuran desacreditar la sábia administracion que ahora nos dirige; sin embargo los hombres que no tenemos mas que un programa que es el de la libertad y el de la ilustracion de estos pueblos preciso es que salgamos á la palestra para combatirlos. ¡Imbéciles! Ese Jeneral Walker de que U.U. hablan es el mas ilustre personaje que hemos podido se-

REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO JENERAL. Granada febrero 18 1856.

Señor Prefecto del departamento de El S. P. E. se ha servido emitir en esta fecha el decreto que sigue.

El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Por cuanto la República de Nicaragua el día 22 de setiembre de 1849 ha dado á la compañía del canal marítimo del atlántico pacífico, algunos derechos y privilejios, los cuales han sido modificados por decreto de 11 de abril de 1850; atendiendo á que en consideracion á tales derechos y privilejios la indicada compañía ha convenido y ha sido obligada á construir un canal al traves del Istmo de Nicaragua en el punto que fuese mas conveniente, del puerto de san Juan del Norte ó cualquier otro punto del Atlántico á cualquiera otro del Pacífico que los ingenieros de la Compañía puedan decidir, y que en caso que la construccion de dicho canal no tuviese efecto por cualquier obstáculo imprevisto ó in convenientes de la naturaleza, era obligado á construir un ferrocarril solo, ó acompañado de un camino de carruajes con la comunicacion por agua entre los dos Océanos.

Por cuanto la dicha Compañía de canalizacion no ha construido todavia el Canal, ni ha dado principios á esta construccion, sino por el contrario ha abandonado la empresa y lo ha declarado impracticable, faltando tambien á la construccion del ferro Carril y caminos de caruajes como ha convenido y se halla comprometida.

Por tanto, la dicha compañía de Canalizacion es obligada á pagar á la República de Nicaragua diez mil pesos anualmente y diez por ciento sobre el producto neto por cualquiera ruta entre los dos Océanos durante el término establecido para el cumplimiento del contrato de canal y para ayudar á llevar á cabo esta empresa.

Por tanto la referida compañía del canal ha faltado al pago anual de los diez mil pesos y el diez por ciento de los productos netos con notoria falsedad y fraude, alegando que no hai productos netos.

Atendiendo que por el dicho convenio era estipulado que con el fin de arreglar cualquiera cuestion entre el Estado y la Compañía serian nombrados árbitros por una y otra parte; y considerando que el Gobierno de Nicaragua con fecha 12 de noviembre de 1855 ha notificado á la Compañía para nombrar árbitros que decidan las dificultades

propiedades que las compañías tienen en Nicaragua, y las deposite en personas respectables y de responsabilidad, sujetos á sus órdenes.

Art. 6.º A fin de que el tránsito de los pasajeros no sea interrumpido por este Istmo, la comision está autorizada á entregar á las personas responsables todas las propiedades embargadas, contrayendo previamente una obligacion sobre una suma que tenga de aumento la cuarta parte del valor en que hayan sido justipreciadas, y con la condicion de que tales propiedades sean devueltas y entregadas cuando la vida la comision, y que los que firmen las obligaciones sean comprometidos á transportar los pasajeros que pueden arivar al Atlantico ó al Pacífico, debiendo ser cargados estos gastos á dichas compañías.

Art. 7.º Antes de ordenar la comision que las propiedades sean entregadas á los depositarios, cuidará de que se justiprecien por tres peritos que al efecto nombrarán.

Art. 8.º La comision procederá breve y sumariamente en sus actos, y cuando haya terminado, y hecho efectivas las responsabilidades de las compañías, dará cuenta al Gobierno inmediatamente.

Art. 9.º Los honorarios de la comision y de los peritos que ésta nombre serán determinados por un decreto separado.

Art. 10 Comuníquese á quines corresponden.

Dado en Granada, á 18 de febrero, de 1856.—Patricio Rivas—Al Señor Ministro jeneral.

Y de órden suprema lo inserto á U. para su inteligencia, publicacion y circulacion en los pueblos de su mando; dando cuenta de su cumplimiento.

FERRER.

REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO JENERAL.

Granada, Feb. 16 de 1856.

Señor Prefecto del Departamento de El S. P. E. se ha servido dictar el decreto que sigue.

El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes:

Considerando perjudicial tanto á los intereses fiscales como al comercio en general, la importacion y exportacion de efectos mercantiles extranjeros que al presente se hace por el puerto del Tempisque en el Istero real que desagua en el golfo de Fonseca; en uso de sus facultades

DECRETA:

Art. 1.º Se prohíbe la importacion y exportacion de efectos extranjeros por el Istado estero, quedando habilitado el puerto del Tempisque únicamente para el tráfico

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

bierno, desahogan sus odios y aversiones personales, sin respetar ni el sagrado de la vida privada, ni el carácter y dignidad de funcionarios eminentes á quienes la sociedad entera tributa el debido homenaje.

Vase el periódico titulado "El Eco de Irazu" que es tan solo el eco de la envidia, del odio gratuito, del sentimiento de venganza tan profundo como impotente, que animara á los redactores á dirigir sus tiros á ventana señalada, con desprecio de la moral pública y de la desecia. Así se vé, que un medicastro infatuado, un miserable farzante, y un abogado de lo espernible, que ha sido la piedra de escándalo como magistrado; levantan su desentonada voz para deprimir el mérito, ultrajar la virtud, insultar las canas, y por último, procaces é impios, llegar mas allá de la tumba á escarnecer la gloriosa y eterna memoria del padre de su patria, del Ilustre Carrijo, tenida hoy en veneracion por los buenos costa-ricenses.

Ciegos de encono y de despecho, su maledicencia no ha perdonado ni la santidad y esclarecidas virtudes del digno Obispo de aquella Diócesis, que imper turbable y lleno de humildad y mansedumbre prosigue su mision evangélica sufriendo por una parte la opresion, el desprecio y vejámenes del Gobierno, y salvando por otra los abrojos y espinas que amontonan sobre su camino la mano de la iniquidad, los enemigos de todo lo santo, de todo lo bueno, de todo lo grande y superior.

Los mismos redactores del Eco escriben el Album de la paz. De ellos es esa charla repugnante, Campeones mal parados del periodismo, que no teniendo principios fijos se contradicen y se envuelven quantas veces escriben, pero que siempre consiguen su fin, cual es llenar el blanco con injurias, denuestos y calumnias; y evocando así el veneno de sus corazones, calmar un tanto la violenta fiebre que les produce la contemplacion del mérito ajeno, y de la reputacion y estima que ellos no pueden alcanzar.

Parecerá acaso exagerada esta pintura de tantas virtudes juntas, porque es preciso conocer á fondo las personas de que se trata para convencerse de la verdad de tales apreciaciones. Entre los redactores del Album mas responsables figuran dos que han formado vocacion de periodistas por haber sido herederos de una imprenta. Era preciso hacerla producir alguna ganancia, y ellos han encontrado mui fácil el medio de conseguirlo metiéndose á escritores, dedicacion que por otra parte les brinda el solaz de desahogar el pecho. Hombres dotados de un mal natural, de genio rido, agreste y repulsivo, son la hiel de la sociedad en que viven. Celosos de la reputacion ajena, la maledicencia se encuentra siempre en sus labios, y no hai mé-

con placer de los trabajos y penalidades que siempre brinda al soldado una larga compania.

Hoy pretenden pues los anarquistas, envidiosos mendigos de destinos y de nombres hacer creer, no solo á los nicaraguenses, sino tambien á todos los Estados del centro, que sus miras son contrarias á nuestros antiguos principios si y decir verdad son absolutamente contrarios, por que tanto á los nicaraguenses como á los demas Estados les han ocultado siempre su verdadera independencia y libertad.

La libertad é Independencia de un país, trae siempre por consecuencia la civilizacion y el progreso; ¿y dónde están pregunto hoy estos, despues de tantos años que hace que los Estados enarbolaron el pabellon de la libertad; ¿donde la civilizacion y el goze verdadero de los derechos del ciudadano; ¿donde, en fin, no se ha violado la lei, ultrajado al honrado, dilapidado sus bienes, perseguido el inocente, y conducido á su total ruina á muchos pueblos; solo se encuentra en toda esta triste época cadáveres donde quiera, lagos de sangre, familias desgraciadas y multitud de víctimas que á la vez fueran útiles á la patria, producto todo de una mal entendida libertad.

Nicaragua hoy será ya feliz, porque la hasta del gallardete donde existe esta inscripcion sublime (*Nicaragua Independiente*) la tiene asida una fuerte mano, y con el tiempo tendrán los demas pueblos que son libres, y que á la vez son esclavos por los tiranos que los gobiernan, que seguir nuestra senda—Nada nos arredra, ni perturba la marcha magestuosa de nuestros sucesos, las débiles palabras y torpes planes de los reyesuelos vecinos.

Unos Nicaraguenses,
Granada Febrero 20 de 1856.

PAQUETE.



FRENT Punta Arená é Ystapa tocando en los puertos intermedios. La mui velera goleta americana "JOSEPH". Su Capitan J. M. CLAPP, comenzará inmediatamente haciendo sus viages para dichos puntos. Por pasaje á flete véanse conatos. JAMES CORKHIL.
San Juan del Sur,

ludar en este fértil y desventurado suelo es el que nos ha traído la dicha y felicidad á nuestro país, es el que nos ha libertado de las cadenas que nos estaban prevenidas. Los hechos son tan claros que al querer nosotros hacer sus pormenores nos haríamos mui ridiculos, pues plumas mejor cortadas que la nuestra lo tienen dicho todo, y solo diremos algo mas para la historia de tan ilustrado héroe.

El Jeneral Walker en Nicaragua no ha hecho otra cosa que sufrir en medio de las exigencias de un estado exánime y moribundo, merced á la guerra fratricida de cerca de dos años que acaba de sufrir. El Jeneral Walker ha podido con su bien organizada cabeza refrenar a una multitud de (1) energúmenos legitimistas, y á los locos y mal dirigidos Demócratas. El Jeneral Walker en Nicaragua nos hace el bien por que ahora estamos rodeados de gente, que por sus simpatías han venido; trayéndonos ejemplo de moral, religiosidad, buenos modales, educacion, y lo que es mas las ideas del progreso tan desconocidas anteriormente en nuestro país. El Jeneral Walker en fin es un modelo de virtud y sensatez, sus costumbres son tan puras como las aguas manadas de las fuentes, sus hechos son tan claros como la venida del astro que preside los dias de nuestro Globo.

(1) Entiéndase ésta espresion tan solamente con los legitimistas que mandaban y no con aquellos que compulsos y apremiados tenian que obedecer.

OJO—SE NECESITA—OJO!

Un buen HERRERO y que sepa hierra muy bien caballos. Dirijase ala Comisaria General.

COL. THOMAS F. FISHER,
Guarda Maestro General.

OJO—PARA VENDER—OJO.

La Goleta ESPERANZA como ahora se haya en la costa de Granada.

Dirijan sus propuestas á la Comisaria General.

Col. THOMAS F. FISHER,
Guarda Maestro Jeneral.

de acuerdo con el convenio, y que ésta espresamente ha rehusado su cumplimiento: que por decreto de 9 de marzo de 1850 la dicha Compañia era constituida en un cuerpo político con sucesion perpetua y con el nombre de Compañia marítima del canal Atlántico Pacífico: que el día 14 de agosto de 1851 la República de Nicaragua con el objeto solo de facilitar el canal marítimo, y de acuerdo con los deseos espresados por la Compañia de dicho canal para dividir y separar del convenio de 22 de setiembre de 1849 en la parte relativa á la navegacion en las aguas interiores de Nicaragua, ha constituido una nueva compania conocida con el nombre de Accessoria de Tránsito, consistiendo en las mismas personas que componian la compania del canal marítimo atlántico pacífico, y sujeta á las mismas obligaciones.

Por tanto, el Gobierno Provisorio de Nicaragua, en uso de sus facultades,

DECRETA:

Art 1.º La concesion á la compania del canal marítimo atlántico pacífico fecha 22 de noviembre de 1849, la adicion fecha 22 de setiembre de 1850, y la modificacion de 11 de abril de 1851 quedan revocadas y anuladas. Las actas de reincorporacion de dicha compania, fecha 9 de marzo de 1850, la de la compania accesoria de tránsito fecha 29 de agosto de 1851, quedan tambien anuladas; la compania del canal marítimo atlántico pacífico y la accesoria de Tránsito se declaran disueltas y abolidas, á excepcion de los objetos que se mencionan en los siguientes artículos.

Art 2.º Los Señores don Cleto Mayorga, don Eduardo J. C. Kewen, don Jorge F. Alden, de los cuales dos de ellos pueden formar juicio, son nombrado en comision plenos poderes y facultades para examinar, liquidar, y asegurar la suma debida por la compania del canal marítimo atlántico pacífico y la accesoria de tránsito, al Estado: con plenas facultades para usar de todos los medios que hagan efectivos los derechos de Nicaragua y para que sus órdenes y decretos sean puntualmente obedidos.

Art. 3.º La comision procedera inmediatamente al cumplimiento de sus deberes, y con este objeto notificará á los agentes de las companias residentes en Nicaragua á comparacer ante ellos sin demora para dar el testimonio que sea requerido de ellos; y con el privilejio de defender los intereses de sus principales.

Art. 4.º Las dichas companias serán consideradas como existentes con el único objeto de conducir las á este exámen y con el fin de ser tenidas colectivamente responsables por las sumas que efectivamente son deudoras á la República.

Art. 5.º Con el fin de asegurar el pago de las cantidades que se adeuden cuando la comision juzgue sobre su monto, á ésta se le manda que embargue todas las

pasajeros, frutos y manufacturas de Centro-América que por disposiciones vijentes no esten prohibidos.

Art 2.º Todo el que contravenga á lo dispuesto en el artículo anterior será condenado á perder los efectos que haya introducido ó intente introducir, con arreglo al reglamento gubernativo de 28 de Julio de 1848; que tendrá todo su vigor y fuerza y lo hará cumplir en su totalidad el juez de hacienda respectivo.

3.º Comuníquese á quienes corresponden—Dado en Granada, febrero 16 de 1856—Patricio Rivas.—Al Sr Ministro General.

Y lo inserto á U. para su inteligencia, publicacion y circulacion en los pueblos de su mando, esperando recibo.

FERRER.

AVISO.

Los Señores A. de Barruel y Ca. harán el 1.º de abril próximo y dias siguientes por medio del Señor don C. J. Martín, vender en subasta pública un amanso surtido de mercaderias Francesas é Inglesas, de las mas apropiadas para el consumo de la República de Nicaragua.

El valor de ese surtido mui bien selecto y llegado á Grey town desde seis meses exceden 30 mil pesos y de aquí el 1.º de abril los Señores A. de Barruel venderán en venta privada y á las condiciones mas ventajosas para los compradores, cuyas condiciones serán tanto mas moderadas cuanto que los Señores A. de Barruel solo tratarán por dinero contado.

En seguida y despues de la venta de todas sus mercancías los Señores A. de Barruel y Ca. harán por medio del Sr. don C. J. Martín la venta en subasta pública de todos sus terrenos y casas situadas sobre varios puntos en Grey town y todos tan vastos y bien puestos que podrán convenir á toda clase de comercio.

§ 10 ALBRICIAS—La suma espresada se paga por devolver una pistola de cilindro que se la robaron de mi cuarto una pistola grande, del tamaño de las que usa la caballeria, el número 1,920 la misma suma se pagará por denunciár el ladron.

"Miguel M. Carthy"
Batallon de Casadores Compania,
—Granada, febrero 9 de 1856.